

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314

iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>**

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

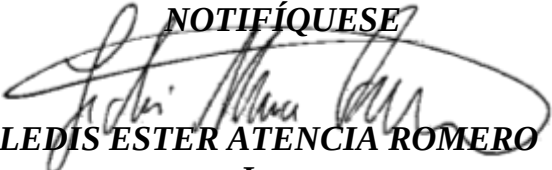


Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00167
Demandantes: LISANDRO GUTIÉRREZ ÁVILA Y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ C.C. No. 80.295.383 y 51.648.343
Demandados: SIMEÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, a fin de emitir pronunciamiento sobre la contestación y excepciones de mérito presentadas por la doctora Luis Milena González Rojas en su calidad de curador ad litem de Simeón Gutiérrez Y Personas Indeterminadas visible a folios 38-40 del expediente digital. En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO:- Agregar a las diligencias la contestación de la demanda realizada por la doctora Luis Milena González Rojas en su calidad de curador ad litem de Simeón Gutiérrez y Personas Indeterminadas visible a folios 38-40 del expediente digital.

SEGUNDO:- De la contestación de la demanda y las excepciones de mérito, propuestas por doctora Luisa Milena González Rojas en su calidad de curador ad litem de Simeón Gutiérrez Y Personas Indeterminadas visible a folios 38-40 del expediente digital; se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P., término dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjuntar o pedir las pruebas que pretenda hacer valer dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 44**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **30/agosto/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f76253aa79e520afabbe9338daa423874f0a1aaa08f8b94652c02c8eeb3ce33**

Documento generado en 29/08/2023 03:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>